

Consejo de Administración Fiduciaria en su 13° período de sesiones<sup>2</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>3</sup> y de la sección D del capítulo VI de la primera parte del informe del Consejo de Administración Fiduciaria<sup>4</sup>;

2. *Advierte con pesar* que no se están aprovechando plenamente todas las facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas a los habitantes de los territorios en fideicomiso;

3. *Encarece* a las Autoridades Administradoras que tomen todas las disposiciones necesarias para que los estudiantes puedan aprovechar las facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros;

4. *Encarece* que se establezca un enlace más estrecho entre la Secretaría y los Estados Miembros que ofrecen facilidades de estudio y formación profesional, a fin de asegurar el intercambio más completo posible de informaciones acerca de la concesión y utilización de esas facilidades;

5. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su decimoséptimo período de sesiones, un informe sobre las becas y las facilidades de formación profesional ofrecidas por Estados Miembros, e incluya en él, entre otras cosas, información detallada sobre las ofertas de becas y facilidades de formación y la medida en que se hayan utilizado efectivamente y, en los casos de no utilización, las razones por las cuales las ofertas no hayan sido aprovechadas por los territorios en fideicomiso.

1047a. sesión plenaria,  
6 de noviembre de 1961.

#### 1644 (XVI). Difusión en los territorios en fideicomiso de información acerca de las Naciones Unidas y del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 1607 (XV) de 21 de abril de 1961, por la cual, entre otras cosas:

a) Pidió al Secretario General que adoptase las medidas necesarias para crear en Tanganyika, Ruanda Urundi y Nueva Guinea, sin más demora, centros de información cuyos cargos de responsabilidad fueran desempeñados por habitantes indígenas de los territorios en fideicomiso de que se trata,

b) Pidió al Secretario General que adoptase las medidas necesarias para que se publicara inmediatamente y en grandes cantidades la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, a fin de asegurar la más amplia circulación posible de dicha Declaración en todos los territorios en fideicomiso y su difusión por todos los medios de información, y para que la información a que se hacía referencia en la resolución fuese difundida en las principales lenguas vernáculas así como en el idioma de la Autoridad Administradora,

<sup>2</sup> Documentos Oficiales del Consejo de Administración Fiduciaria, 13° período de sesiones, Anexos, tema 13 del programa, documento T/1093.

<sup>3</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséxtimo período de sesiones, Anexos, temas 13, 50 y 51 del programa, documentos A/4876 y Add.1.

<sup>4</sup> *Ibid.*, decimoséxtimo período de sesiones, Suplemento No. 4 (A/4818).

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>5</sup> preparado en conformidad con la resolución 1607 (XV),

1. *Toma nota con satisfacción* de que el 16 de junio de 1961 se establecieron centros de información de las Naciones Unidas en Dar es Salaam (Tanganyika) y Usumbura (Ruanda Urundi), así como de que en esos dos centros se preparará a habitantes indígenas calificados para que desempeñen cargos de responsabilidad;

2. *Toma nota además* del informe del Secretario General acerca de la difusión en los territorios en fideicomiso, por todos los medios de información y tanto en las principales lenguas vernáculas como en el idioma de la Autoridad Administradora, de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y de información acerca de los propósitos y el funcionamiento de las Naciones Unidas y del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria, así como de los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos;

3. *Pide* al Secretario General que, en consulta con la Autoridad Administradora interesada, adopte las medidas necesarias para crear sin más demora en Nueva Guinea, en 1962, un centro de información de las Naciones Unidas cuyos cargos de responsabilidad estén desempeñados por habitantes indígenas del territorio;

4. *Pide además* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su decimoséptimo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

1047a. sesión plenaria,  
6 de noviembre de 1961.

#### 1645 (XVI). Comité del Cuestionario relativo a los territorios en fideicomiso

*La Asamblea General,*

*Recordando* que por su resolución 751 (VIII) de 9 de diciembre de 1953 estableció un Comité que examinara el Cuestionario preparado por el Consejo de Administración Fiduciaria, estudiara las modificaciones que fuere necesario introducir en el Cuestionario para adaptarlo a las condiciones especiales de cada territorio, y presentara sus conclusiones al Consejo,

*Advirtiendo* que el Consejo de Administración Fiduciaria ha aprobado cuestionarios especiales para algunos territorios en fideicomiso,

1. *Felicita* al Comité del Cuestionario por la labor realizada;

2. *Decide* que el Comité, habiendo terminado sus trabajos, sea disuelto.

1047a. sesión plenaria,  
6 de noviembre de 1961.

#### 1646 (XVI). Audiencias de peticionarios relativas al Territorio en fideicomiso de Tanganyika

*La Asamblea General,*

*Habiendo recibido* el informe del Consejo de Administración Fiduciaria correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 1960 y el 19 de julio de 1961<sup>6</sup>,

<sup>5</sup> *Ibid.*, decimoséxtimo período de sesiones, Anexos, temas 13, 50 y 51 del programa, documento A/4864.

<sup>6</sup> *Ibid.*, decimoséxtimo período de sesiones, Suplemento No. 4 (A/4818).